RELACION VERDADERA DE LOS PLEYTOS, inobediencias, y rebeldias, que los vaſſallos del Marqueſado de Hariza han tenido con ſus Señores.



LA noticia cierta, y puntual q̃ ay de las inquietudes antiguas de los vaſallos de la Villa y tierra de Hariza, deſde que lo fueron del primer Señor, haſta el que oy tienen, neceſſitan de referirſe parte dellas en eſte papel, para que no las borre el tiẽpo, y para dar deſengaño a los que no le tienen, de quan voluntarios ſon los pleytos que agora de nueuo quieren intentar los vaſſallos contra ſu ſeñor, ſin conſiderar en quantas ſentencias, y paſſadas en coſa juzgada han ſido vencidos, por ſer tan injuſtos dichos pleytos, y por las inobediencias, y rebeldias que dellos ſe ſiguieron tan eſcandaloſas, y de mal exemplo para todos los demas vaſſallos deſte Reyno, tan en deſeruicio de Dios, del Rey, y de ſu ſeñor, por la neceſsidad que ay de poner el deuido remedio, como lo deſſea ſu Mageſtad, por las ordenes que tiene dadas, y manda ſe pongan en execucion.

El Sereniſſimo Rey Don Pedro el Quarto de Aragon, el vltimo dia del mes de Março del año 1381. vendio el Eſtado de Hariza a Don Guillen de Palafox, de ſu Conſejo de Guerra, y a los ſuyos, y a quien el quiſieſſe en feudo honrado, abſque aliquo ſeruitio, ſegun las Conſtituciones del Principado de Cataluña, y vſages de Barcelona, por precio de treynta mil libras, por la neceſſidad vrgente que el dicho Rey tenia para yr perſonalmẽte, como fue, a recuperar el Reyno de Cerdeña que eſtaua en perdicion, y oprimido por ſus enemigos, y de alli auer de paſſar al Reyno de Sicilia a tomar poſſeſſion del, por entregarſele por falta de ſucceſſor, con condiciõ, que el dicho Rey fueſſe perſonalmente, como fue, y por hallarſe el Rey con falta de dinero, y de donde ſacarlo, pues como dize, que con tan grandes gaſtos como ſe le ofrecian no baſtauan a acudir a ellos los ſeruicios de ſus vaſſallos, ni el dinero que podia ſacar de ſus joyas, ni de ſus Theſorerias, le fue fuerça vender dicha tierra de Hariza para recuperar vn Reyno, y entrar en la poſſeſſion de otro: y hecha dicha paga por Don Guillen de Palafox entrò en poſſeſſion de dicho Eſtado de Hariza.

A 31. de Agoſto de 1458. el Rey Don Iuan concede a Don Antonio de

Palafox señor de Hariza, nieto del sobredicho Don Guillen, en feudacion de dicho señorio, con atendencia de la vendicion dicha.

En 5. de Março 1578. el Rey Don Iuan el Segundo en remuneració de seruicios dignos de grande retribucion, hechos por Don Guillen el segundo enfranqueze el feudo al dicho Don Guillen, y quiere, que el, y los suyos sean señores directos, y en virtud desto toma nueua possession.

Acerca de las pretensiones q̃ tuuieron estos vassallos, y grandes pleytos con su señor Don Guillen el 2. año 1490. dieron vn memorial a Don Alóso de Aragon Arçobispo de Çaragoça, y Lugarteniente General en este Reyno por su Magestad, y responde, que no ha lugar lo que por ellos es suplicado, por no ser Iuez el Rey entre el dicho señor, y sus vassallos, segun la vendicion hecha, y carta de enfeudacion.

En 18. de Março de 1493. acuden los vassallos al Serenissimo Rey Don Don Fernando el Catolico, y piden juntamente con el Fisco, que dicha védicion hecha por el Rey Don Pedro, y el enfranquezimiento del Rey Dó Iuan no eran validos, por razon de vna incorporacion que el dicho Rey D. Pedro vendedor hizo en la Corona Real, de la Villa, y tierra de Hariza.

En 8. de Enero de 1361. citado el Señor de Hariza, y hecho processo declara por su sentencia el dicho Rey en fauor de los Señores de Hariza, y dà por buena la vendicion, y enfranquecimiento, y declara en especie los drechos, pechos, y zofras que dichos Señores deuen lleuar en su Señorio.

En 9. de Mayo 1497. el mismo Señor Rey don Fernando en consequencia de la sobredicha sentencia, pronuncia otra, en que declara lo mesmo sin embargo de qualesquiere incorporaciones, imponiendo perpetuo siléncio al Fisco, y vassallos.

En 15. de Enero de 1519. el Emperador Carlos Qninto de buena memoria, y la Serenissima Reyna doña Iuana su madre desengañados que no tenian justicia por vna Iunta que hizieron de los Regentes de Aragon, y de Italia, y de otros grandes Letrados de Castilla, enfranquezen de nueuo a don Rodrigo de Palafox Señor de Hariza, y a los suyos el dicho Señorio y quieren que el, y los suyos sean señores directos, como lo son los demas señores, y Barones del Reyno de Aragon, y esto con atendencia de grádes seruicios suyos, y de sus antecessores, y de su suegro.

En 17. de Eenero de dicho año 1519. el dicho Serenissimo Emperador, y la Corte General del Reyno de Aragon confirman con acto de Corte, y ley del Reyno, lo mismo que contiene el sobredicho priuilegio, con grandes, y fauorables atendencias, y lo juran el Rey, y la Corte general.

En 20. de Mayo de 1535. empieça pleyto en razon de lo sobredicho, y hazen parte el Fisco Regio, y vassallos contra los Señores de Hariza. Dase sentencia de lite pendente el año 1536. en la Corte del Iusticia de Aragó en fauor de dichos Señores. Reclaman los vassallos desta sentencia al Emperador en Madrid, y les responde, que se ha visto ya por justicia, y se deuē estar a la sentencia. Suplican desto segunda vez en Barcelona, y les responde lo mesmo, y que se bueluan a su tierra, y se abracen con su señor. Replican tercera vez, y se les responde lo mismo, y se les manda salgan de Bar-

celona con breue termino, pena de que los hecharan en vna galera.

En 11. de Diziembre de 1564. a instancia del Fisco Regio, bueluen a citar al Señor de Hariza, a passar este processo en articulo de propiedad a instancia del Fisco, del primogenito, y de los vassallos. Hizose processo, que durò ocho años, y subiò a grandeza, y volumen de quatro mil treynta y ocho folios de papel, hoja entera, de que se trata de todo lo sobredicho muy largamente.

En 7. de Agosto de 1572. se da sentencia pleno iure, en fauor del Señor de Hariza, declarando con motiuos muy largos, que es ley del acto de Corte, y que no son conocedores della, y que el primogenito, ni el Fisco, ni los vassallos no tienen justicia.

Apelan de dicha sentencia Fisco, y vassallos para el Audiencia Real, y lleuasse el processo cinco años continuos. Y en 17. de Enero de 1577. se da sentencia en fauor del Señor de Hariza en confirmacion de las otras, y poniendo silencio perpetuo, al Fisco al primogenito, y vassallos con motiuos muy largos.

El año 1580. se intentò pleyto sobre la misma causa a instancia del Principe primogenito, solo alegando que todas las sobredichas sentencias no perjudicauan a los sucessores, y este es el processo que aora suplica a su Magestad la parte contraria, y pendiendo este processo por el Conde de Sastago, que era entoces Virrey, y despues por el Gouernador, pusieron grandes medios, haziendo muchos ofrecimientos para que se trocasse esta tierra a otra destos Reynos, o de los de Castilla, con grandes ventajas que ofrecian, y en viniendo a Cortes el Señor Rey don Felipe en Monçon, pidio el Señor de Hariza don Francisco de Palafox la sinrazon de los grandissimos gastos que injustamente padecia, haziendo pleytear de nueuo causa tan declarada, y vista. Cometen esta causa de voluntad de su Magestad, a conocimiento de Rodrigo Vazquez de Arze, Presidente del Consejo Real de Castilla, y a don Rodrigo Çapata, Oydor que fue del de Indias, y viendo q̃ de nueuo se pidia lo que tantas vezes estaua declarado en fauor de los Señores de Hariza, declaran que su Magestad està obligado en conciencia, y justicia por ser pleyto injusto a no inquietar a don Francisco en razon de lo sobredicho. Y assi lo mandò su Magestad, y que le den la possession sin fianças, y lo confirma por su Real cedula, dada en Monçon, año de 1584.

Año de 1588. acuden los vassallos otra vez a la Corte, y reclaman, y piden se buelua a tratar deste pleyto. Danles prouision para el Fiscal Mizer Iuan Perez de Nueros para que buelua a reconocer escrituras, y processos, y haga relacion al Consejo con insercion de su parecer, y responde con grandes, y releuantes, y concluyentes razones, que no es justo tratar desta causa mas, y con este desengaño despiden en la Corte a los Sindicos, y desengañan de su pretension.

Consulta tambien el Señor Rey dõ Felipe Segundo el año 1586. a Raymundo Ramondeta famoso Iurisconsulto Ciciliano, sobre si despues de auerse dado las sentencias de propiedad en fauor del Señor de Hariza, *podia el primogenito* por el fideycomisso absoluto, o contrauencional imaginado fundar nueuo pleyto: y auiendo visto las alegaciones del Abogado Fiscal, y el

y el caso; y dudas propuestas; responde a su Magestad. *Que no podia el Primogenito, sin que le obste la excepcion rei iudicatę*, fundar nueua accion, como se pretende aora por el Marques de Hariza don Iuan, a cuya causa mandò su Magestad de Felipe Segundo que no se prosiguiesse este pleyto, y desengañò a los vassallos año de 1589.

Año de 1599. bueluen otra vez otros Sindicos a la Corte a pedir lo mismo, danles cartas para el Fiscal Mizer Martin de Mirauete de Blancas, Docto, y Santo varon, que murio Carmelita Descalço, para que se reconozca esta pretension de nueuo, que hizo exactamente. Toman resolucion en el Supremo de Aragon con acto, que no se deue pleytear, y despiden a los Sindicos con desengaño, los quales replican; y se les mandò precisamente, q̃ dentro de tres dias se saliessen de la Corte, y que no tratassen mas desto, pena de ser castigados, y esto se les intimò con acto, y orden de su Magestad, mediante Miguel de la Puente, Escriuano de Mandamiento.

A 27. de Agosto de 1611. su Magestad el Señor Rey don Felipe Tercero en Castilla, segundo en Aragon, en confirmacion de los titulos sobredichos, haze merced a don Francisco de Palafox Señor de Hariza, del Titulo de Marques en este Estado, para el, y para sus sucessores, que se continua hasta el que oy es, como consta por el Titulo que da a esta Casa por los muchos, y señalados seruicios que los Señores della, y sus Progenitores hizieron a la Corona Real.

No contentos dichos vassallos de molestar a sus Señores con los pleytos, y causas ciuiles referidas, sino con criminales, tomando diuersas vezes las armas contra sus Señores, haziendo alardes, inobediencias, insultos atroces, y rebeldias de marca mayor, cercando en su fortaleza, y casa de Hariza a su Señor don Guillen el Segundo deste nombre, arcabuzeandole a el, y a sus criados, y tirandoles saetas, siendo vno de los grandes, y justificados Caualleros, y de valor que huuo en sus tiempos, y de mayores seruicios a sus Reyes.

Con don Rodrigo de Palafox su nieto no llegaron a ser menores las rebeldias, y desacatos, pues duraron mientras viuio, con malissimo exemplo para los demas vassallos del Reyno.

A don Iuan su hijo no le querian dar la possession, si bien despues de muchas contiendas se la dieron plena, y absoluta, como su padre la tenia, y viuio en paz con ellos tres años, pero al cabo dellos vnos Clerigos, y Hidalgos vassallos suyos le inquietaron la tierra, y se la amotinaron. De suerte, que en Monrreal, aldea de aquel estado, mataron a estocadas vn Alcayde, y tres criados del Señor, y auiuandose la peste por todo el, se alçaron las comunidades, quitaron las varas de Iusticia a sus ministros, tomaron por fuerça al Castillo de Monrreal, haziendose fuertes en el, y otros delictos en consequencia deste.

Represento don Iuan al Serenissimo Rey don Felipe Segundo los desacatos, e inobediencia de sus vassallos, y su Magestad bien informado, mandò a Mateo Morano criado suyo, que con carta de creencia de su Magestad, dada en Toledo a 10. de Mayo de 1560. fuesse a Hariza, y juntasse aquel Estado, y mandase de su parte obedeciessen a su Señor, pues esso no

les

les seria de perjuyzio para lo que contra el pretendiessen por justicia. Mādò don Iuan que se juntassen, y no obedeciendo, se los protestò muchas vezes Mateo Morasio de parte de su Magestad, y por ningun medio se pudo persuadir a su porfia; y assi huuo de boluerse a dar cuenta a su Magestad desta inobediencia.

Mandò su Magestad, que con la misma instruccion, y otra carta de creencia suya fuesse de su parte don Miguel de la Nuza Comendador de la Frasneda, el qual con mayores instancias, y el mismo sucesso boluiò a Toledo a dar cuenta a su Magestad de su obstinacion. Embiò assi mismo su Magestad a Mizer Sora su Regente para que obedeciera, y tampoco lo cōsiguiò. Mandò entonces vltimamente a don Iuan de Gurrea Gouernador de Aragon que fuesse a aquella Villa, y afeasse de su parte las inobediencias, y desacatos en que incurrian. Y despues de auer juntado toda aquella tierra en la plaça mayor de Hariza pidiò a don Iuan que señalasse los mas culpados para que se castigassen, el qual nombrò a Geronimo el Carretero, y a Domingo de Santiago, y los condenò como motiuadores, y rebeldes a destierro perpetuo con cominacion de muerte, si lo quebrantaua, y a todos los demas vassallos perdonò don Iuan con generoso espiritu de los graues desacatos que contra el auian cometido en credito de la Real palabra de su Magestad (que le serian fieles, y leales vassallos.)

Con este sucesso se fue el Gouernador, y quedò la tierra, sino en paz en quietud, y ocultas conspiraciones contra el Señor, que confiado en el general beneficio que les auia hecho en la palabra que se interpuso de su Magestad, y en el aplauso del perdon despidiò a los criados, que para seguridad de su persona traya. Y passando al Monasterio de nuestra Señora la Real de Huerta por el lugar de Mōrreal, aldea de aquel Estado, desde vna saetera que para este efecto tenian hecha, le tiraron vn arcabuçazo, de cuya herida mortal muriò dentro de 24. horas en el dicho lugar a manos de sus vassallos.

Y aunque en prosecucion de aquel delicto se hizieron rigurosos castigos por los tutores de don Francisco, don Iuan, don Iayme, y doña Geronima, hijos del muerto, el mayor dellos don Francisco, no passaua de cinco años, con todo esso a 12. de Deziembre de 1564. tres años despues de la muerte de don Iuan (que pudiera enternezer el Real pecho de su Magestad para apiadarse de los hijos que dexò huerfanos, y tan niños) el que en confiança de su Real palabra se desarmò para que le matassen aleuosamente sus mismos vassallos, y despues de tantas sentencias, y priuilegios, se intētò en la menor edad de don Francisco el pleyto a todo poder, haziendo parte el Fisco, y vassallos, y se siguiò ocho años continuos, como queda dicho.

Los escandalos, insultos, y sediciones que en este tiempo sucedieron se veran expressados en esta consulta que los mayores Letrados, Theologos de España firmaron, como quando fuere necessario se podrà ver fe faciente.

Consulta del Señor de Hariza, con relacion de los delictos de sus vassallos pidiendo parecer.

DOn Francisco de Palafox señor de Hariza, digo que tengo 7. sentencias, y las dos vltimas de propriedad passadas en cosa juzgada, pronunciadas por los Lugartenientes del Iusticia de Aragon, y por los Oydores del Real Consejo de su Magestad en este Reyno, por los quales se ha declarado la Villa, y tierra de Hariza ser de mi dominio, y no de la Corona Real, como pretendian el Fisco, y moradores de dicha tierra, no la posseo, ni gozo los frutos y rentas della, ni puedo administrar justicia: porque la rebeldia de los pueblos es tan grande, que no solo se estiende a negarme lo que por las sentencias se me ha adjudicado, como verdadero señor, pero la obediencia y respeto a su Magestad, y Ministaos; porque desde que mataron a Don Iuan de Palafox mi padre, y señor suyo: y particularmente despues de la vltima sentencia que se dio el año de 76. han hecho grauissimos delictos de violencias, muertes, y rebeldias en ofensa de su Magestad, daño mio, y detrimento de la justicia, y de todo el Reyno: los quales aunque son notorios, referirè breuemente algunos. Viuiendo doña Geronima de Palafox mi hermana en el Castillo de Hariza la cercaron cerrando con piedra y cal el postigo, y entradas del, y la pusierõ en notable peligro de muerte, assi por la hambre que la hizieron padecer (impidiendo que no entrassen alimentos) que fue tanta, que llegò con sus criados a moler trigo con piedras, y tostarle para comer, como por los arcabuzazos que le tiraron: y auiendose librado del cerco por vna manifestacion, ocuparon mis vassallos el Castillo, y no lo quisieron entregar, haziendo notables resistencias a los ministros Reales, que fueron a tomar possession en nombre mio: aunque fue mas graue lo que hizieron en Monreal, pues no solo no obedecieron las prouisiones que lleuauan, pero los apalearon, y hirieron, vistiendose velos por las caras, y camisas para no ser conocidos: y ha llegado a tanto la soltura, y poco respeto que tienen a su Magestad, y a sus Ministros que trecientas mugeres juntas de Hariza puestas en la subida del Castillo resistierõ, y maltrataron con piedras, y palos a los porteros que fueron a ponerme en possession en fuerça de vna sentencia dada en mi fauor, a las quales fauorecierõ los hõbres, tratando mal, no solo a los oficiales Reales, pero hiriendo a los testigos hombres buenos que lleuauan en en su compañia: desuerte, que teniendo los cercados en vna casa para matarlos, fue necessario para saluarles la vida, que Oficiales de la Inquisicion los sacassen de la casa, y Villa, amparandose dellos.

Han hecho muchos aparatos de guerra para resistirme, y negarme la obediencia, comprando poluora, y arcabuzes, hecho troneras por las casas para matarme, y muchas reseñas, y alardes de la gente de guerra, con atambores, y pifanos, diziendo todos: muera el Señor, y nombrando doze personas caudillos de los amotinados, y rebeldes por quien se gouernauan.

Han reuocado mis Oficiales ordinarios, quedando la tierra sin quien administre justicia. Han impedido a los passageros que me pagassen el peage,

ge, y mandado al peagero que no le cobrasse, diziendo que ya no le auia. Detenian a los caminantes, hasta que dezian: muera el Señor. Han dicho publicamente que tenian otras dos pelotas doradas para matarme, como a mi padre. Han quitado las horcas, y otras insignias de justicia, y las cabeças de los matadores de mi padre. A vn Sargento de su Magestad que pidiò aloxamiento para el, y a sus soldados le dixeron, que se fuesse, y sino que sacarian los suyos, que eran mas de quinientos arcabuzeros: y porque vn Iurado requerido del Sargēto pidiò fauor, y ayuda para prender a quiē esto dixo, le dieron en presencia del Sargento muchos golpes, y se lo quitaron. Hurtaronme trecientos cayzes de trigo con fuerça de casa del Mayordomo, y lo tienen amenaçado que lo han de matar fuera de la tierra. Han pegado fuego a algunas casas de vassallos mios. Han hurtado hazienda a otros, y dado muchas heridas, y golpes a Iayme Canut, y a Francisco Sanz criados mios, a Miguel de Sancho, y a Miguel Rodriguez, y Geronimo Rubio Iurados, y arcabuzaços, con que hirieron a Mossen Iuan de Valençuela Sacerdote, y Capellan mio, y a Barragan mi criado, y guarda. Han muerto a Pedro Perez, a la muger de Turbica Infançon, vezino de Alconchel, a Pascual Cecilia, y Anton de Catalina, y no contentos con tan grandes insultos en las lites que de nueuo han començado, para estoruarme q̃ no pueda traer testigos en defension, y claridad de mi justicia, han fixado vn cartel en las casas de Concejo, en que ponen pena de la vida, y quemamiento de las casas, contra los que atestiguen por mi: y han salido con mascaras por los caminos para matar a los que venian a dezir sus dichos, y teniendo recurso al remedio ordinario del Fuero para reparo de tantos daños, y espedir a vn Lugarteniente vaya personalmente a dicha tierra para ponerme en pacifica possession della, para estoruarlo: han ofrecido que la entregarian, y despues a Iulian de Torres, porque auia atestiguado por mi le han cercado la casa, y le han combatido para matallo. De suerte, que tras auerme muerto a mi padre, y auer hecho litigar a mis tutores, y auerse pronunciado las sentencias que he dicho en fauor mio, el prouecho que he sacado, y tengo, es no quererme reconocer por Señor, negarme las rentas q̃ ha quatro años que no me acuden con ellas, padeciendo segun la calidad de mi persona mucho, por auer hecho preuenciones para matarme, herido y muerto tantas personas que he dicho, y otras muchas, y esto con tanta malicia, y rebeldia, que queda mas ofendido su Magestad, pues no solo no han obedecido las sentencias Reales, pero maltratado, y herido a los que han ydo a ponerlas en execucion, y como ninguno destos delictos se han castigado, las rebeldias van de aumento, y el animo de delinquir crece de manera, que ninguno osa ser Iusticia, ni Oficial mio, y es nuestro Señor muy ofendido, como es fuerça que lo sea, no auiendo quien administre justicia. Yo me hallo en grandissima confusion, pues a los ministros Reales de su Magestad no se que pedirles, porque los Consistorios me han declarado Señor por tantas sentencias, y los Oficiales inferiores han ydo a ponerme en possession, y no la tengo, ni gozo, porque las resistencias, daños, y delitos que han hecho no han sido castigados: y como soy Señor tengo graue escrupulo de no pacificar mi tierra, castigar los delitos, y administrar justicia,

porque

porque en conciencia me toca el hazerlo: el zelo de acertar me obliga a consultar lo que deuo hazer.

Respuesta, y parecer de Theologos, y Iuristas graues.

NOsotros los abaxo firmados, satisfechos, que son verdaderos los delictos, excessos, y rebeliones puestos en la Consulta, assi por la notoriedad dellas, y escandalo vniuersal que ay en el Reyno, de que no se castigan, y remedian, como porque nos auemos enterado por actos publicos, y relaciones de hombre buenos, y Christianos, que en su conciencia nos ha assegurado ser verdad lo sobrescrito. Dezimos: que el daño que nace desto, es grauissimo, pues de auer perdido el respeto, y obediencia a las prouisiones Reales de su Magestad, y resistido, y maltratado a sus ministros en tierra tan llana, han tomado generalmente camino en el Reyno de hazer lo mismo: de manera, que en muchos lugares los Oficiales no ossan yr cō prouisiones; y los que van son maltratados, y no siendo la justicia obedecida, y respetada, es cierto que nuestro Señor ha de ser muy ofendido, los buenos oprimidos, y los males y malos acrecentados: y pues Don Francisco es señor de Hariza, y tiene jurisdicion, y contra justicia le niegan la obediencia, dexando de acudir con las rentas, y hazen tantas insolencias, y rebeliones los moradores, aprouandolo los pueblos, tiene obligacion en conciencia boluiendo por su hazienda, y conseruando aquella, de castigar estos delictos hechos, y estoruar los que en lo por venir se pueden temer administrando justicia, de suerte, que los malos tengan castigo, los buenos viuan sin opresion, y su Magestad, y ministros sean respetados: para lo qual deue de escoger vn hombre de valor, cuerdo, prudente, y Christiano para Iusticia. Y porque ninguno ossarà tener este cargo, por el riesgo que correria entre gente tan rebelde, ni podria hazer bien su oficio, deue dalle 50. arcabuzeros que le acompañen y assistan, hasta que la tierra estè tan pacifica, que pueda diminuyllos, los quales deue para castigo de los pueblos tener a su costa, y por processo condenar a las Vniuersidades, dignas de mayor castigo en esta pena. Y por ser esto nuestro parecer lo firmamos de nuestro nombre.

El Dotor Andres Serueto de Aninion. Micer Iuan de Riuas. El Licenciado Pedro Luys Martinez. El Dotor Martin de Mirauete, firmo y siento de justicia lo sobredicho. El Maestro Fray Iuan Granada. El Maestro Fr. Francisco Maldonado. El Presentado Fray Pedro Lopez Chalez. El Maestro Fray Pedro Malon. El Maestro Fray Felipe Herni de Monreal. Fray Thomas Martinez Prouincial de los Frayles Franciscos. Yo Fray Iuan Zamora, digo que puede el Señor de Hariza hazer lo que aqui se le aconseja con buena conciencia.

No fueron solamente estos trabajos referidos en la Cōsulta los que passaron por Don Francisco de Palafox señor de Hariza, sino otros mucho mayores, y los vnos, y los otros los ocasionò Christoual la Sanz criado suyo, y su Iusticia, y el que lo gouernaua todo, criado que auia sido tambien de

Don

Don Iuan ſu padre, y de Don Rodrigo ſu abuelo, los quales le auian dado muy grande hazienda, que venia a ſer el mas rico de aquella tierrra. A eſte pues prendio en Caſtilla vn Iuez de Puertos, que andaua por aquellas frõteras, el qual hazia grandes rigores, y prendio a muchos Aragoneſes. Don Franciſco de Palafox acudio luego a defenderle, valiendoſe para eſto del Duque de Medina Celi, Marques de Almaçan, y ſeñor de Moron, y de otros deudos, y amigos, que nada baſtò para que el Iuez le dieſſe libertad, y viſto por el dicho Chriſtoual de la Sanz, que no baſtauan eſtas diligencias para tenerla, empeçò a valerſe de ſus mañas, y engaños, como tan maeſtro en ellos (y ſe vera adelante) ofreciendo al Iuez le daria en ſus manos a muchos Aragoneſes que auian hurtado los drechos de los Puertos, y paſſado cauallos, y otras coſas prohibidas por ſendas, y caminos deſuſados. Y con eſtas eſperanças dando a entender en lo publico el dicho Iuez que lo hazia por la interceſſion de Don Franciſco de Palafox, y de dichos ſeñores, dio a Chriſtoual de la Sanz en fiado; y con eſto ſe vino a Hariza a ſu caſa: el qual como no pudieſſe cumplir lo que auia ofrecido, el Iuez lo mandò llamar con pregones por todos aquellos Puertos, y apretò a las fianças, y para librarſe de toda eſta peſadumbre el dicho Chriſtoual de la Sanz, ſe valio de otro engaño con el Iuez, y de aleuoſia contra ſu ſeñor (en el meſmo tiẽpo que hazia tanto por el) eſcriuiendole, que tuuieſſe por bien de llegar a la raya en cierto dia, que le comunicaria a boca muchos negocios, y entre otros vno de que ſe haria de buena ventura: y llegando el plazo, ſalio con gran ſecreto con vna talega de eſcrituras de todos los pleytos que auian paſſado en Hariza, que le fue facil, como auian ſido por ſu mano, y como Notario de aquella tierra tenia todas las notas en ſu poder, y era tan curial, informole de todo lo que era contra el ſeñor de Hariza, y en fauor de los vaſſallos, moſtrandole eſcritura autentica de la incorporacion de aquella tierra a la Corona Real, y las razones de los Aduogados contrarios (como quien tan bien las ſabia) ſin dezille las que eran en fauor del ſeñor, encareciendole mucho lo que el Sereniſſimo Rey Don Felipe Segundo deſſeaua ſalir con aquel negocio, y las diligencias grandes que todos ſus miniſtros hazian en Aragon, y Caſtilla en orden a eſto: dixole tambien lo comunicaſſe con Antonio Perez, tan priuado del Rey, como capital enemigo que era de Don Franciſco de Palafox, por ſer vaſſallo ſuyo, y ſu deſcendiencia de Monreal de Hariza, y aſſi por el bien de ſus deudos, como por el ſeruicio del Rey, era el mayor declarado contrario que tenia el ſeñor de Hariza. Dixole tambien que lo comunicaſſe con el Conde de Chinchon, que como Teſorero de Aragon auia hecho parte en eſte negocio; y aſſi miſmo con los Regentes del Supremo de Aragon, y que hecharia de ver la merced que le ofrecian, y arian tomando eſte negocio a ſu mano, y que ſi le libraua de las fianças, y acuſacion que el le daria aquellas, y otras muchas eſcrituras para ſalir con eſte negocio.

El dicho Iuez lleuado de la ambicion, y perſuaſion de Chriſtoual de la Sanz fue a Madrid a comunicallo con los dichos, de los quales fue tambiẽ recebido, que le encargarõ lleuaſſe adelante aquel trato, y libraſſe a Chriſtoual de la Sanz, ſacandole todos los papeles que pudieſſe, como en efecto

lo

lo hizo. Y aunque esto fue con todo secreto,dentro de algunos dias lo llegò a entender el señor de Hariza,que fue causa de despidille de su seruicio,y desde entonces fue el que lleuò el gouierno de todos los pleytos con publicidad contra su señor.

Quedò tan insolente de ver que toda la tierra hazia cabeça del, y del acogimiento que tenia en Madrid por los ministros superiores, que llegandole vn dia don Iayme dePalafox a pedille le pagasse grandes alcanzes que le hazia de vnos prestamos que le cobraua de vnos beneficios que tenia en tierra de Hariza(que solo esto le detenia para yrse a Salamanca) no solo se llegò a negar la deuda,pero a no quererle darle cuenta pidiendosela con todo encarecimiento. Llegaron las platicas a estado que vinieron a las manos,y a quedar desta pendencia Christoual de la Sanz con algunas heridas,aunque no muriò dellas,el qual valiendose desta ocasion tambien contra el señor de Hariza su hermano de don Iayme, que estaua en Çaragoça(por ser Familiar del Santo Oficio, el dicho Christoual de la Sanz) se quexò en aquel Tribunal,del Señor de Hariza , alegando que por su orden le auia querido matar don Iayme,y como se hallaua sin culpa el dicho señor de Hariza aconsejado de sus parientes, y Letrados,se presentò en el Santo Oficio,y suplicò se aueriguasse la verdad en aquel caso , pues no era complice en el. Y no solo quedò preso entre tanto que se hazia la aueriguacion,sino que le mandaron recluyr los Inquisidores , dexandole con vn solo criado que no podia hablarle,sino quãdo era fuerça el seruirle. Y desta manera estuuo cerca de dos años, estando desposeydo de su hazienda, valiendose desta ocasion los vassallos,y ministros que los assistan para apretarle en los pleytos que corrieron entonces con todo rigor , tanto que vn Inquisidor fue a Hariza , y el Gouernador Don Iuan de Gurrea a tomar informaciones en el caso sobredicho, y el Gouernador entrò vn dia en el recluymiento con licencia de los Inquisidores a hablar a don Francisco de Palafox,diziendo conuenia al seruio del Rey,y fue para dezille que se auia tomado resolucion de quitalle el Estado de Hariza, por poder su Magestad con mas comodidad tener las Cortes en aquellas fronteras de Castilla,y por otras conueniencias de los puertos : y concluyò la platica con dezirle,señor don Francisco vendanos a Hariza que se la pagaremos muy bien,y donde no,por vida del Rey que le auemos de probar las corazas,y se aura de armar de paciencia.

Apretaronse en este tiempo los processos por la Inquisicion , y dicho dõ Francisco por librarse a si,y a su hermano don Iayme, y a sus criados de aquel tribunal,alegò,que el dicho Christoual de la Sanz no era Familiar , y otras cosas: y que cierto dia,mes,y año mucho antes que le diessen las heridas,auia renunciado la familiatura, y por consiguiente los Inquisidores no eran Iuezes de aquel delito,y fue assi,que reconociendo los libros del secreto de la Inquisicion,parecio en ellos estar escrito por el Secretario, como tal dia vn Procurador de Christobal de la Sanz auia parecido en el Secreto del Santo Oficio,y auiendo hecho fee de su procura, y dado copia della,dixo,que en nombre de su principal renunciaua la Familiatura, y suplicaua se hiziera acto dello,como de hecho se hizo, añadiendo el Secreta-

rio

rio que mandauan los señores Inquisidores viessen las razones, y causas q̃ tenia para renunciar dicha Familiatura, y mandaua le citassen personalmẽte para que diesse dichas causas, las quales se entendio eran dos. La vna, porque temia que el Inquisidor General de Madrid le llamaria por lo que arriba se ha dicho, que el Iuez de Puertos le auia llamado con pregones, y apretaua a las fianças que auia dado, y en dicho tiempo hizo dicha renunciarcon. La otra se dexa de dezir por cierto respeto, y assi quedò sin la Familiatura. Pero dicho Christoual de la Sanz disimulando estas causas compareciò personalmente en el Secreto de la Inquision, y preguntandole los Inquisidores, porque auia renunciado la Familiatura, ~~lo negò, y dixo, que no la auia renunciado, y mostrandole la procura que auia hecho para renunciar la Familiatura~~, lo negò, y dixo que no la auia renunciado, y mostrandole la procura que auia hecho para renunciarla, y la renunciaciõ que auia hecho su Procurador, respondiò, que aunque auia hecho dicha procura, no la auia querido firmar, que mandasse traer la nota, y hallarian que no estaua firmada, y que assi no era valida la renunciacion que auia hecho el Procurador, porque la verdad era queria jugar a dos italiones, para que si le apretauan por la Inquisicion pudiera alegar dicha renunciacion, y por otra parte si le conuenia ser tenido por Familiar, alegar, como alegò que dicha procura no estaua firmada. No obstante todo esto passaron los Inquisidores a concluyr todos los processos, condenando a algunos criados, y a don Iayme a Oran con tantas lanças, y por tantos años: para lo qual, y para los gastos mandaron secrestar los frutos de sus prestamos que tenia en Hariza, y el processo de don Francisco lo lleuaron con mas largas, afloxandole la prision, dandole la torre del Alcayde por carzel, donde estuuo cerca de otros dos años con libertad de poder tratar, y admitir visitas, si bien estuuo en este tiempo con vna tan graue enfermedad, que aunque no llegò a recibir la extremavncion, la tuuo en el aposento, y esta prision durò hasta que se publicaron las Cortes de Monçon el año de 1584. y en esta ocasion los Inquisidores sentenciaron el processo de don Francisco, declarando, que ni el Fisco, ni la parte auian probado contra el, y que assi le dauan por libre, pero que le condenauan en 800. ducados de gastos, la qual sentenci a dentro de los diez dias que tenia para apelar, la consultò con el Arçobispo de Tarragona don Antonio Agustin, que era hermano de su aguela, el qual le aconsejò que tenia por mejor pagar la condenacion que apelarse, porque si apeleua para Madrid al Consejo Supremo, quiza gastaria mucho mas, y quiza le detendrian su persona de manera que no pudiera yr a las Cortes, y que pues para sus pleytos le importaua tener libertad y poder dar greuges en las Cortes de los muchos agrauios, y estorsiones q̃ le auian hecho, passasse por dicha sentencia, y la aprobasse, y por tenerle despojado de su hazienda, recabò que le soltassen con dos fianças que dio muy abonadas para pagar dichas costas, y assi saliò de la carcel de la Aljaferia, y fue a Monçon, y dio sus greuges conforme a Fuero, quexandose de los agrauios que los Ministros Reales, le auian hecho el fauor que auian dado a sus vassallos para que se le releuassen, y los daños que en su persona, tierra, y casa auia recibido, indirectos de pleytos que auian intentado con-

tra la ſentencia, y con eſte parò los brazos para que no ſe paſſaſſe adelante en dichas Cortes, haſta ſer deſagrauiado, y eſtando dichos braços parados por eſta ocaſion, y por la de otros grueges, enfermò el Rey nueſtro Señor Don Felipe el Segundo, y eſtuuo con arto peligro de ſu vida; y con mucho ſentimiento de que le detuuieſſen tanto en dichas Cortes, porque en dicha ocaſion eſtaua lo de Francia rebuelto, Flandes en peligro, y Portugal no ſeguro por la pretenſion de don Antonio, y fauor que tenia de Francia, y Inglaterra, pareciò en ſemejante ocaſion al ſeñor de Hariza, y a ſus deudos, y conſejaros que embiaſſe vn recaudo, como lo embiò a ſu Mageſtad con vno de la Camara, que fue don Rodrigo de Mendoça (hermano del Duque del Infantado, y deudo de don Franciſco, Cauallero de conocido valor, y muchas partes) diziendo, que aunque eſtaua deſpojado de ſu hazienda, y ſus vaſſallos reuelados, y que no le quedaua ſino ſu capa, y eſpada, pero que el ver que conuenia mas a toda la Chriſtiandad, la ſalud de ſu Mageſtad, y que aſſi ſe apartaria de todos ſus greuges, aunque ſe quedaſſe con eſſa perdida a trueque que ſu Mageſtad concluyeſſe las Cortes, y boluieſſe a ſu caſa, el qual recaudo agradeciò el Rey mucho, y cometiò, como eſtà dicho el negocio, a Rodrigo Vazquez, y a don Rodrigo Zapata, y fue a darle la poſſeſſion el Regente Vrbano Ximenez, y para hazer pagar a don Franciſco los daños que pretendia le auian hecho ſus vaſſallos que paſſauan de nouenta mil ducados por auerle ſaqueado vna gran ſala de armas, y ſu recamara, y talado muchas deheſſas, y tenerle vſurpadas tantos años ſus rentas de la dominicatura de arrendamientos de molinos, y eruajes, heredamientos, y viñas que ſe auian perdido, rentas de peajes, y otros daños, y gaſtos que por dichos pleytos auia recebido, lleuando dicho Regente poderes de ſu Mageſtad, y del ſeñor de Hariza, como ſeñor abſoluto, para que en todo pudieſſe el dicho Regente exercer juriſdicion, y declarar lo que le pareciesſe era de juſticia, con eſtas prouiſiones fue con ſus porteros, y miniſtros, y tomò toda la juriſdicion a ſu mano, pero con tanto tiento, y blandura procediò, conſultando cada niñeria en la Corte, que le vinieron por eſta remiſion a perder el reſpeto dichos vaſſallos, y en ſu miſma preſencia hizieron la miſma crueldad, y deſacatos (cercando en la fortaleza a los criados del ſeñor de Hariza deſpues de auerle pueſto en poſſeſſion) que auian hecho a doña Geronima ſu hermana, como eſtà dicho, prohibiendoles el mantenimiento, teniendolos ſitiados, y tan apretados, y paſsò tan adelante eſta rebelion, que por algunos dias huuieron de comer trigo machacado, ſin poder dicho Regente, ni tener valor para hazerles dar de comer, y inſtado dicho Regente, que por el Procurador del ſeñor de Hariza para que no cõſintieſſe mataſſen de hambre a dichos criados, determinò ſubir en perſona conuocando al Comiſſario del Santo Oficio para que le dieſſe fauor, y ayuda para ſocorrer a aquella gente, y aſſi ſubio con alguna poca de prouiſion, y inſtando dichos vaſſallos que ſe auian de bajar de la fortaleza dichos criados, reſoluio el Regente darles contento, y entregò las llaues, y fortaleza a miniſtros ſuyos, y bajò conſigo a todos los criados del ſeñor de Hariza, y aunque yuan con ſus arcabuzes, fue tan grande el motin que ſe leuantò de dichos vaſſallos, y tanto el numero de

arcabuzeros que se juntaron que acometieron a dichos criados (que ampa raua el Regente lleuandolos consigo) y se empeçaron a arcabuzear de ma nera, que tuuieron por bien, y forçoso los criados dexar al Regente, y por vna callejuela estrecha (haziendo rostro a los que los seguiã) meterse cõ diligencia en Santa Maria, donde cerradas las puertas se guarecieron, y hiziẽ ron fuertes para que no los mataran, hasta que el Regente acudiò a dicha Iglesia con sus ministros para procurar quietar el motin, sin atreuerse a prẽ der ningun vassallo, contentandose con solo afearles el delicto que auian cometido, de que su Magestad auia de quedar muy ofendido, hallandose el presente en su nombre, y con sus poderes, y con estas razones se sosegarõ por entonces, si bien a pessar del Regente se boluieron a apoderar de la fortaleza. El señor de Hariza obtuuo cartas de su Magestad, para que con breuedad el Regente tomara resolucion, y le dexara en pacifica possession, que para conseguir esto les dio a los vassallos mas aduitrio de lo que fuera razon, pues de todos los daños del Marques que pretendia, no les condenò a los vassallos, sino en catorze mil ducados; los quales casi deuian de solas las rentas que auian dexado de pagar, sin hazer recompensa de los daños que auian hecho, quedandose el señor de Hariza con ellos, y sin castigo ninguno los vassallos de tan atrozes delictos, perdonandoles de todos los que hasta aquel dia auian cometido, con el poder que tenia largo del señor de Hariza; como de alli adelante le fuessen leales: todo esto hizo el Regente sin consultarselo al señor de Hariza.

El año de 614. mandò su Magestad que se prosiguiesse el pleyto del primogenito; y para proseguirle se les diò firma de que pudiessen nõbrar Procuradores durante el pleyto, y hazer cargamientos, &c.

El Marques de Hariza se quexò al Rey, de que contra tantas sentencias, y desengaños se le hiziesse a su casa agrauio de proseguir el pleyto; y su Magestad mandò que cessasse, auiendo oydo al señor Abogado Fiscal, y quanto quisieròn dezir los vassallos, y vna renunciacion ridicula que alegan del señor de Hariza, como se dirà despues, que renunciò el absoluta para sus sucessores, pero que se la quiso retener para vsarla el, cosa que hizo reyr en el Consejo de Aragon, como indigna de proponerse en tan grande Consejo, pues aquel señor podia renunciarla para si, y no podia perjudicar a sus sucessores con su renunciacion.

Finalmente el año de 618. mandò su Magestad que se apartassen del pleyto del primogenito, y cessò, y se reuocassen los poderes, y se boluiò a mandar el año de 36.

Oy se trata de la execucion destas ordenes en el Real Consejo de Çaragoça, y auiendo embiado a Iuan de Oliuan el señor Virrey, le detuuieron alli sin quererle obedecer, hasta que vltimamente murio.

De la declaracion del señor Virrey, la qual tiene expressamente aprouada su Magestad por carta de 26. de Agosto 1636. han hecho eleccion de firma, cosa de las mas insolentes, y desusadas que se han visto en aquella tierra, ni en otra de vassallos, pues el declarar la voluntad del Rey en sus decretos, y ordenes, solo pertenece a su Lugarteniente, y pues està aprobado por la carta referida, el Marques de Hariza puede pedir que buelua a declarar

 lo

lo su Excelencia si fuere necessario, y conforme a las ordenes que tiene de su Magestad el señor Virrey, no puede dexar de declarar lo mismo.

Para la execucion de las ordenes de su Magestad se aduierte, que los vassallos despues de las sentencias que tienen contra si passadas en cosa juzgada no pueden pleytear, porque estan ya vencidos, y assi lo que hazen es, quando se sigue el pleyto del primogenito por mandado de su Magestad; salen ellos coadiuuando, quando su Magestad mãda que cesse, cessan ellos, porq̃ son como sombra deste pleyto, q̃ sino anda el cuerpo, no puede andar la sombra. Y esta es la razon porque desde el año de 85. no se ha proseguido el pleyto del primogenito, por auer mandado su Magestad que no se prosiguiesse, que si ellos lo pudieron proseguir, aunque no tiene fundamento alguno, es cierto que solo por pleytear lo prosiguieran.

Tambien se aduierte si será justo que sea fruto de la inobediencia, y rebeldia de aquellos vassallos a su Magestad, y a su señor el salir contra estas ordenes con no obedecerlas, tomando por color para ello, el mismo delicto, y atreuimiento de su proceder, que es auer hecho eleccion de firma de lo que el señor Virrey declara, y manda, cosa que no se ha visto, ni se han atreuido hazer de 300. años a esta parte, y que les causa tanto animo para los delictos que tienen hechos, y que cada dia van haziendo, de que tienen culpa los que les ayudan a su obstinacion.

Es cosa tambien de muy mal exemplo, que quatro labradores no quieran obedecer a su Magestad, ni ministros, ni a las ordenes de dos Consejos Supremos, teniendo al señor temporal de parte de las dichas ordenes, para que por su mano puedan ser castigados, porque en passando con que los vassallos no obedezcan, ni a su Rey, ni a su señor natural, no queda freno, ni rienda alguna para gouernarlos.

Tambien se aduierte, que los pleytos que traen oy con el Marques de Hariza, son todos delitos, y inobediencias.

Como es, no querer obedecer al señor Virrey, y auer hecho eleccion de firma de su declaracion, la qual como se há visto la aprouado su Magestad, por carta referida de 28. de Agosto de 1636.

El segundo auerse manifestado vnos vassallos, callada la calidad de signo seruicio, pretendiendo tener recurso al señor Virrey contra las declaraciones de su Mrgestad, y del dicho señor Virrey.

Hazer eleccion de firma de todo lo que les manda su señor, cosa contra los Fueros de Aragon, pues de señor temporal no ay recurso, ni a la Corte, porque si lo huuiera no fueran vassallos de signo seruicio, sino forales, y el Marques de Hariza, por auerse interpuesto el señor Virrey no los ha castigado, como merecen.

Vltimamente se aduierte, que su Magestad las cosas de Hariza las ha tratado con grandissimo cuydado, porque sabe qne aquellos vassallos son muy aleuosos, que mataron al señor de Hariza, aguelo del Marques, que a este mismo que oy es le tiraron vn arcabuçazo, teniendo diez años no mas. Que a su tia Doña Heronima de Palafox, hermana del señor la sitiaron en la fortaleza, como está dicho. Y assi su Magestad quando manda q̃ se quieten, y viuan en paz, y que cessen pleytos, haze que vaya vn ministro con

con gente, el qual auxilia los mandatos del Marques, en cuyo nombre se haze todo, y alli vsando del rigor, y de la maña, lo dexa todo compuesto, quieto, y pacifico, y a vnos, y otros contentos, y concertados, y para esto se se elige persona de satisfacion.

Por todo lo dicho se verà si ay señor en España que tenga mas justos, y tan claros titulos, y priuilegios, ni vassallos que esten tan vencidos, y conuencidos.

Conuiene ponderar aora el esfuerço que ponen estos vassallos, pretendiendo, que el Marques de Hariza no ha de tener en ellos el absoluto poder, en fuerça de vn acto falso de renunciacion del (que dizen) hizo Don Rodrigo de Palafox señor de Hariza el año de 1548. mouido de mas escrupulo que el que tuuo el Notario que sacò a luz dicho acto, y testificò en nombre de Don Rodrigo, que para tenerlo por sospechoso ay muchas, y concluyentes razones.

Primeramente, el Notario en cuyo nombre està testificado el acto, es Miguel de la Sanz padre de Christoual de la Sanz (el que està referido arriba) cabeça, y caudillo de todos los rebeldes de Hariza, y solicitador de sus pleytos, que no solo lo era en Aragon, pero en Madrid, y siguiendo al Rey a Lisboa, y a sus ministros, no desuelandose en otra cosa, sino en como podria inquietar y destruyr a Don Francisco señor de Hariza, y suyo. En este pues cayeron las notas de su padre, por ser Notario, y està nombrado por vno de los testigos en dicha renunciacion (que es de ponderar esto mucho para lo que se dira despues.)

La poca, o ninguna legalidad de Christoual de la Sanz haze este acto muy sospechoso (de auerse hecho sin sabiduria de Don Rodrigo, o lo mas cierto despues de el muerto) pues no podra nadie negar, que dicho Christoual de la Sanz no huuiesse hecho vna carta de indemnidad falsa a los vassallos a nombre de Don Iuan de Palafox por vn censal, para poder aprehender, como se aprehendio por esta falsedad, y acto falso el Estado de Hariza, que basta para poner en sospecha esto en todos los actos que en su poder se hallassen, o testificassen.

Con vna trampa, engañando a vna viuda de Calatayud, se aprendio el Estado de Hariza.

Otra vez con la buena voluntad que tenia al señor de Hariza por vn censal no pagado, a vn Clerigo de Monrreal, hizo aprender el Estado de Hariza, para que el Fisco Regio se opusiesse en dicha aprehension, como lo hizo.

Es mucho de consideracion, que teniendo (si tenia hecha esta renunciacion don Rodrigo) no la sacassen a luz los vassallos, ni se valiessen della en todas las pretensiones, y pleytos que tuuieron con sus señores, desde el año sobredicho de 1548. (que fue como dizen hecha esta renunciacion) hasta aora, pues quando dixessen que los señores la han tenido ocultada, y que por milagro del Cielo auia parecido, no son tan santos los vassallos, ni sus pretensiones tan justificadas, que con sus atroces delitos tambien huuiesse Dios de hazer milagros, en especial, que estando las notas en poder del mayor enemigo que tuuo la casa de Hariza, como se puede creer que se les

pudies-

pudiesse ocultar tal escritura, ni que tuuiesse tan poca memoria Christoual de la Sanz, que auiendo sido testigo della no se le acordasse; sino que la verdad es, que quando mas desacatos, y inobediencias hazen estos vassallos a sus señores, es estilo ordinario suyo quexarse dellos, y si es menester cõ lagrimas en los ojos, como el cocodrilo, que para engañar suele derramarlas. Y no es de creer, que quando hazia Christoual de la Sanz actos falsos contra su señor, no sacasse los verdaderos que tenia en sus notas; pero lo cierto es, que este salió despues de muerto don Rodrigo, pues salió a luz despues de las heridas que al dicho Notario le dio don Iayme de Palafox, que aquella era, fue muy contraria, y desdichada a la casa de Hariza.

Entre las trampas referidas destos vassallos en el discurso de sus pleytos hizieron esta: Que vna escritura que estaua exhibida en vn processo por parte del señor de Hariza don Francisco de Palafox, para que la tuuiessen por sospechosa, y no pudiesse valerse della don Francisco, borraron vn renglon, en el qual consistia mucha parte de la justicia que le daua aquella escritura, y lo mesmo que borraron lo sobrepusieron, y alegarõ, que por parte del señor de Hariza se hechaua de ver se auia hecho aquello, pues auia borrado lo que no le estaua bien, y se auia sobrepuesto lo que le importaua; que tuuo arto que hazer para verificar en las originales notas, la vellaqueria que le acomulauã, que por ser los registros muy antiguos no fue poco hallarlos, para que se vea, como se verifica, que esta gente, quanto mas ofenden a sus señores, se quexan mas que son ofendidos dellos, y es quando mas se les ha de mirar a las manos para assegurarse dellos.

Pues los motiuos de dicho acto ayudan mucho para tenerle por verdadero? Porque como se puede compadecer que diga don Rodrigo que hazia aquella renunciacion por el mucho amor que tenia a sus vassallos, assi por su fidelidad, como por el trato que auia tenido con ellos tantos años, auiendolos gastado todos dichos vassallos en pleytos con el, que le obligaron a castigar a muchos con pena de la vida, y aconsejandoselo el Emperador de gloriosa memoria, ni que desease (como dize el acto) sacarlos de cõfusion, y peligros que podian tener con la ocasion de la absoluta con sus hijos, y sucessores, por dexar a dichos sus hijos, y sucessores en essos mismos peligros con ellos, como era cierto si perdian la jurisdicion, pues aun con ella el propio don Rodrigo tenia por esperiencia lo que le auian hecho padecer sus vassallos, y assi esta caridad mas parece que la tuuo el Notario cõ los vassallos que el dicho don Rodrigo de Palafox.

Y quando por todas las sobredichas razones no pudiessemos tener este acto por sospechoso, quando fuesse verdadero no podia perjudicar al Marques de Hariza, ni a sus sucessores, siendo enagenada de la casa de Hariza vna porcion tan notable, y de tanto precio como la jurisdiciõ absoluta, ya vinculada en dicha casa en el testamento de don Guillen de Palafox su abuelo, de que se le tenia hecha merced; porque no se fundò la confirmaciõ del enfrãquecimiento en los merecimientos, y seruicios de don Rodrigo renunciante, sino en los señalados que hizo su abuelo don Guillen a la Corona Real, y en los del Vicecãceller don Antonio Agustin su suegro, y supuesto, que ni las causas, ni los efectos desta merced fueron de don Rodri

go, ſino de don Guillen ſu abuelo vinculados, y incorporadas ya en la caſa de Hariza para todos ſus deſcendientes llamados en el vinculo de que tenia ya el drecho adquirido, mal pudo don Rodrigo enagenar lo que no era ſuyo, y mal lograr el premio de los ſeruicios de don Guillen, que redunda en drecho, y accion de todos ſus deſcendientes, porque don Rodrigo en el priuilegio, y acto de Corte, no tuuo ſino la direccion de las palabras deſte inſtrumento a ſu perſona, como ſeñor de la caſa, deſcendiente de don Guillen ſu abuelo, ſiendo aſſi que la interceſion fue de don Rodrigo, la cauſa, y ſugeto el enfranquecimiento concedido a don Guillen, y de aqui ſe conuence manifieſtamente la nulidad de la renunciacion, quando no padeciera tantas ſoſpechas de ſer falſa, no ſe duda que aya Letrados que afirmen, que ſu Mageſtad puede en conciencia, y juſticia proſeguir eſte pleyto, pero menos ſe puede dudar, què ſu Mageſtad como Iuez tan juſto, y Supremo, no de mas credito al numero infinito de los Iuezes que en las Audiencias de los Sereniſſimos Reyes, Don Fernando, Carlos V. Felipe II. y III. han condenado las inſtancias contrarias, ò a los Letrados que afirman aora lo contrario, porque aquellos quãdo no excedieran tanto en el numero, y calidad, que reſponden Iuezes, y eſtos reſponden Aduogados, aquellos con obligacion de oficio, viſtos, y alegados vnos, y otros drechos, eſtos reſpondiendo ſolo a la informacion de la parte, aquellos libres del interes, y agenos de paſion: eſtos por la mayor parte con el interes comun de Letrados inſaciables en multiplicar pleytos, en que libran toda ſu felicidad, aquellos nacidos para acortar las cauſas, eſtos para aumentarlas, y viuir de lo que desfrutan a los litigantes.

Mucha parte de lo referido en eſte papel confirma vn memorial que don Iuan Blanes de Palafox, hermano ſegundo de don Franciſco ſeñor de Hariza hizo, y lo firmò de ſu mano, y lo remitio a Madrid a vn miniſtro muy graue, y amigo ſuyo quando ſu hermano eſtaua preſo en la Inquiſicion, que por ſer eſte Cauallero tan acreditado en el mundo por de tan grãdes partes, y digno de todo credito, ſe trae en eſta relacion, que es del tenor ſiguiente.

Memorial de Don Iuan Blanes de Palafox, que eſcriue eſtando ſu hermano preſo a vn Miniſtro de ſu Mageſtad.

Muy Iluſtre Señor.

POrque no es razon que deſpues de tantas ſinieſtras informaciones de los rebeldes de Hariza eſte aun la primera, y verdadera nueſtra por hazer, he hecho eſte memorial, y firmadole de mi mano para ſugetarme a la pena que V.m. me quiſiere dar ſiempre que conſte que alguna de las coſas que van eſcritas en el, no paſsò aſſi como la relato. La tierra de Hariza como frontera eſtuuo ſiempre mas ſugeta a los daños de la guerra que tan ſangrienta ſe hizo entre los Reyes Pedros de Caſtilla, y Aragon, y con eſto, quando el Rey don Pedro de Aragon vendiò a Hariza, y ſu tierra al pri

mer Palafox, que fue señor della para hazer con el precio la Armada para la conquista de la Isla de Cerdeña (con que se ganò) era Hariza vna poblacion muy pequeña, y ruyn, como consta por vna carta de dicho primer señor, en que se quexa que fue engañado en el precio (que fue de treynta mil libras) al mismo Rey don Pedro que la vendiò, diziendo, Vendisteysme a Hariza muy cara, que las casas della son pajiças, la gente aduenediça, ladrones, y traydores, y como tales, y hechos mas a la guerra, y robos de aquellos tiempos que a la agricultura, sufrieron siempre mal el nombre de señor, y Iusticia, aunque el respeto que entonces auia a la nobleza, y la poca noticia de cauilaciones, y engaños juridicos, y su pobreça les fue freno para que no osassen hazer salida, hasta que mejorada la tierra, mas poblada, y ya rica con la presencia, y industria de sus señores, començò a inquietarse, tomando el falso nombre de querer boluer a la Corona Real (que mas verdaderamente es el de la libertad) y assi la procuraron en tiempo del Rey Don Fernando el Catolico, y como consta por la sentencia dada en Zelada fueron condenados, y señaloseles las rentas, seruicios, y pechos que auian de pagar a sus señores, que son los que pagan aora. Despues acà en tiempo del Emperador Carlos V. de gloriosa memoria descubrieron mas sus dañados, pechos, y muchas vezes salieron hõbres, y mugeres por los caminos a quexarsele lo que (como era razon) no les aprouechò, antes bien fueron por el Emperador, y sus ministros hechados, y desterrados de su Corte, y vltimamente castigados por consejo suyo por don Rodrigo de Palafox las cabeças con pena de muerte, y luego intentaron de pleytear con el, y estonces se dio la primera sentencia de possession en fauor del dicho Don Rodrigo de Palafox, y para mayor confirmacion de su justicia, la Magestad del Emperador en Cortes de Monçõ, juntamente cõ el Reyno alçò, y absoluiò del feudo a dicho don Rodrigo, y a sus sucessores, y con acto de Corte se les diò la absoluta potestad que los demas Barones de Aragon tienen en sus estados, y como los dichos rebeldes no hallassen en los Reyes predecesores de su Magestad, ni en sus ministros fauor, ni amparo, viuieron quietos, hasta que en tiempo de Don Iuan de Palafox quisieron probar su libertad por las armas, estando dicho don Iuan de Palafox con su muger, y hijos en el Castillo de Hariza le arcabuzearon, y tiraron muchas saetas. Fue este leuantamiento atajado por su Magestad, y en su nombre por el Gouernador de Aragon, y ofreciesse que teniendo dicho don Iuan de Palafox presos algunos de los caudillos, fue a Toledo por el Reyno de Aragon a dar a su Magestad la norabuena del casamiento con la Serenissima Reyna doña Isabel, y alli su Magestad le mandò que perdonasse a sus vassallos, y diesse libertad a los prisioneros, y replicando don Iuan que le matarian, pues lo auian intentado vna vez, le respondiò su Magestad, que sobre su palabra los soltasse, que ellos le seruirian, y luego en obedeciendo el mandamiento de su Magestad buelto a Hariza fue muerto por trato, y consentimiento de la mayor parte de sus vassallos dicho don Iuan de Palafox en la aldea de Monrreal. Fue este delito tan atroz, y cruel, cometido contra el drecho de las gentes, castigado en parte por su Magestad en los Reynos de Castilla, y en Aragon, y Hariza por los tutores del pupilo, don Francisco de Palafox,

lafox que sucediò en el Estado, y quedò de edad de cinco años, de que resultò, que este tan justo, y deuido castigo acabò de dañar los animos de dichos traydores que quedaron en tierra de Hariza, y en el año de 1564. q̃ tuuo su Magestad las postreras Cortes en Monçon a suplicacion dellos, mādò a su Aduogado Fiscal passasse adelante el dicho pleyto que en tiempo del Emperador se començò en compañia de los vassallos, o mayor parte dellos, los quales mientras dicho pleyto durò, como tenian su yra, y rancor ocupado en el, estuuierō arto sossegados, mas despues que en el año 1576. se diò la vltima sentencia difinitiua por el Consejo de su Magestad, que reside en Çaragoça en confirmacion de la que en el de 72. se auia dado en la Corte del Iusticia de Aragon, en lugar de pacificarse, y contentarse con su suerte, deliberaron de boluer a intentar nueuos delitos, y trayciones por inducimiento de Christoual de la Sanz, principio, y causa de todos los daños, el qual auiendo sido criado de don Rodrigo de Palafox, y de don Iuā su hijo, y de don Francisco su nieto, hasta este tiempo, y de estrema pobreza, hechose de la hazienda de su señores rico, auiendole dado muchos heredamientos del Mayorazgo, hasta ser el mas hazendado de aquella tierra, no contento con esto, antes creciendo siempre su codicia algun tiempo escondida, mas luego despues manifiestamēte se passò a la parte de dichos rebeldes, y les persuadiò que de nueuo tomassen las armas, y por cierto indirecto de vn censal de 170. sueldos de pension que compraron, engañando a vna viuda da Calatuyd apreendieron, y pusieron armas Reales en Hariza, y su tierra, y dichos vassallos cercaron el Castillo, arcabuzeandole, y combatiendole, y quitando el mantenimiento a doña Geronima de Palafox, hermana de don Francisco, que estaua dentro del con sus criadas, y algunos de sus familia, que fue cosa de gran escandalo, que tan cerca de su Magestad se osasse hazer tā grande insulto, fue la apreension reuocada por los mesmos que la auian concedido, y confirmada esta sentencia por la Audiencia Real, desde este tiempo los de Hariza no han pagado mas a su señor las rentas ordinarias, que aun durante el pleyto, segun la sentencia de Zelada pagauan, y para remedio desto, y por quietar su tierra dou Francisco de Palafox, porque no le acaecielle lo que a su padre, con mano armada entrò en Hariza, y cobrò alguna parte de lo que se le deuia, o por mejor dezir para sustento de su gente les tomò trigo, que se vendiò en mil libras, y prendiò algunos de los rebeldes, los quales poco despues se salieron rompiendo las carceles sin daño suyo. Todo el tiempo que duraron estas cosas dicho Christoual de la Sanz se ocupò en yr y venir a Madrid, y a Lisboa, y con enuinciones, y falsedades persuadiò a ministros de su Magestad, que daria autos nueuos para pleytear a Hariza, los quales segun por el sucesso parece han sido de tan poca importancia, que por ellos nunca por la via recta, y ordinaria se ha podido poner dicho pleyto. Acaeciò en esta sazō, que estando don Francisco de Palafox en Çaragoça procurando la vltima sentencia sobre la apreension, por negar, y no querer pagar a don Iayme de Palafox dicho Christoual de la Sanz cierta deuda de vnos arrendamientos que tuuo de sus prestamos, viniendo de palabras a las manos, fue herido Christoual de la Sanz de heridas, de las quales està bueno, y sano, y como

preten-

pretendia ser Familiar del Santo Oficio instò en la Inquisicion de Çaragoça que prendiessen, como a complice a dicho don Francisco de Palafox, el qual està tan sin culpa, como por su processo parece, y mucho mas claro por su presentacion, pues en llegando a su noticia este caso, fue ante los mismos Inquisidores, y les diò quenta del (lo que no hiziera teniendo culpa) por los quales fue detenido preso, y lo està aun en esta sazon, no contentos con lo passado, queriendose valer de la ocasion, los de Hariza han por otro indirecto aprehendido de nueuo, y puesto armas reales en tierra de Hariza en virtud de vna carta falsa de indemnidad, escrita de mano de Christoual de la Sanz, en que refiere que la hizo, y otorgò don Iuan de Palafox a los de Hariza por vn censal de pension de 120. sueldos que pagan a las Monjas de San Benito de Calatayud por las pensiones de los años de 78. y 79. las quales hã sido realmẽte pagadas, como cõsta por las apocas, por los Iusticia, y Iurados de Hariza, callãdo q̃ estos las pagarõ de la rẽta ordinaria q̃ pagã a su señor, el qual tenia cõsignada en ellos dicha paga. Por este camino desassiegã, y afligẽ a su Señor estos rebeldes alimentados, y amparados de algunos ministros de su Magestad, como ellos dizẽ, y se jactã, que es mas de doler, pues por el camino q̃ se ha de procurar la paz, se mueue disẽsion, y pleytos injustos; que tienen escandaliçado todo el Reyno de Aragon, y alterados a otros vassallos para que hagan lo mismo contra sus señores, lo que es contra toda ley, y razon: y para que V.m pueda aconsejar a su Magestad lo que es justo (como es de su costũbre, y oficio) he relatado aqui tan particular todos estos sucessos, los quales quiera Dios que desengañen, y mueuan para que se prouea el deuido remedio.

Don Iuan Blanes de Palafox.

Ya que bastantemente quedan probados los justificados titulos con que posseen los Marqueses de Hariza aquel estado, y quan sin embargo de su justicia, han intentado sus enemigos, y vassallos tantas vezes sacarlos de la possession del, y con tan extraordinarios indirectos, y rebeliones; resta ver, si los señores desta tierra la desmerecieron por faltarles seruicios a sus Reyes, o la pudieron asegurar con los grandes que hizieron, que fueron de tal condicion, que quando no posseyeran este Estado con tanta justicia, pudieran tenerlo mas bien asegurado con la sangre que derramaron por sus Reyes, que si como era razon premiaran dichos seruicios, la calidad dellos era bastante para hazer esta casa de Hariza de las mayores de España, pues de quinientos años a esta parte no ha auido edad en que los señores della, y sus progenitores no se ayan señelado en seruicio de los Serenissimos Reyes de Aragon, y Pricipes de Cataluña, pero con tanta desdicha suya, que quantas mercedes se les han hecho, se las han reuocado despues: y aun el Estado de Hariza que no ha sido merced, sino contrato, se ha procurado annular con tanta instancia, y porfia, y para que se entienda quan antignos son los disfauores que ha recebido la casa de Hariza en esta parte, y quan señalados los seruicios, se podran ver por este memorial, y carta de Don Guillen el segundo deste nombre señor de Hariza para su Magestad del

Sere-

Serenissimo Rey Don Fernando el Catolico en ocasion que le quitaron cinco Villas en el Principado de Cataluña que el Serenissimo Rey don Iuā el Segundo le auia dado.

Memorial de Don Guillen, Señor de Hariza al Señor Rey Don Fernando el Catolico.

S. R. M.

VNA carta vi que V. Excelencia escriuia a Mossen Rebolledo mi padre, que Dios perdone, por la tasacion que le fizieron las treze personas diputadas por la Prematica, y como la carta de V. Ex. dize Señor, que imbiasse a dar razon, si el no podia, por procurador, y que le dareys cartas fauorables para las treze personas, porque en su justicia fuesse fauorecido. Agora Señor, yo dire a V. Ex. aquellas palabras, que con asaz dolor de su coraçon antes que muriera dixo, llamando al señor Rey vuestro padre de inmortal memoria, y diziendo yo semejantes palabras delante de quien mejor puedo yo dezir mi justicia, que de aquel mismo que la sabe, diziendo ansi. El Rey de Castilla nuestro Señor, no ignora el titulo tan justo con que estos lugares yo tengo, que nunca el señor Rey su padre en aduersidades se vio, de sesenta y siete años a esta parte que se cumplieron quando el murio, que con el yo no me fallasse en muchos fechos de armas, y sin su Señoria en los que por su seruicio me fallè, en todos el inmenso Dios dello vitoria me dio, si quiera en los fechos de Castilla, o en los de Nauarra, o en los otros Reynos suyos de España, entre los quales se me reduze a la memeria, que en la batalla de Ponça, como muchos lo oyeron, y saben la vida por mi tuuo. En la batalla de Aybar, quando con su fijo el Principe peleò con aquellos Castellanos, que yo de Atiença, y destas otras fortalezas que yo acà tenia lleue, rompida la primera batalla quede con algunos de aquellos en medio de los enemigos, y luego los de su Señoria la cara boluiendo parientes, y criados viendo que yo alli quedaua, boluieron donde yo estaua, e aquellos que con migo venidos eran, que ya los de su Señoria fuyendo yuan. y al fin vencimos por mi la batalla, y a su fijo el Principe prendimos. En la Ciudad de Lerida quando aquel tranze, yo como a su persona del señor Rey tomar querian, mandè a Aluaro de Bances criado mio, que sacasse vn cauallo mio a San Francisco, y sabiendo que las puertas de la Ciudad ya eran tomadas, saque a su Señoria por aquel postigo, y caualgó encima de aquel cauallo, a donde estando cabo San Francisco oymos la gran rebelion que en el Palacio del Rey en la Ciudad auia para el señor Rey querer tomar, y de alli venimos a la Villa de Fraga, a donde V. Ex. con la señora Reyna vuestra madre estaua, teniendo preso al Principe don Carlos: y aun sabe V. Señoria, quando en Ampurdà, por mandado de los Señores Reyes padres vuestros escriuisteis señor a mi, aunque muy marauillosos Caualleros con V. Ex. fueron reposando el animo suyo en algunos pequeños seruicios de mi padre, lo que especialmente, y ellos a

parte le mandaron el ſeñor Rey vueſtro padre,diziendole anſi:Moſſen Rebolledo,como faſta aqui nunca tuuiſte ante tus ojos,ſino mi ſeruicio , anſi generalmente mando,que en otro no pienſes, ſino en el ſeruicio de aqueſte mi fijo,y aun yo ſeñor dexo aqui de poner las coſas que la ſeñora Reyna,madre vueſtra entonces dixo al dicho Moſſen Rebolledo mi padre, de alli ſeñor fuiſteys a donde por el ſeñor Rey vueſtro padre era mandado. Reduzid ſeñor a la memoria en la batalla de Anrubio , ſiendo cerca los enemigos,lo que vos ſeñor le dixiſteys,y el reſpondiò,ſatisfaciendo al mādamiento del ſeñor Rey,y de la ſeñora Reyna,ofreciendo ſu perſona a la batalla,la qual era mas cierta de muerte,que no de vitoria,ni vida, ſolamēte porque vueſtra perſona ſeñor ſe ſaluaſſe,vos diò ſu cauallo,y quedò preſo en poder de Franceſes,peleando contra el exercito vencedor.Dizen ſeñor las trece perſonas,que aquellos dineros que ſobre aquellos lugares ſe dieron auian de paſſar por la Tabla de Barcelona. Vea V.M. como ſe podia,pues el los gaſto por el ſeñor Rey vueſtro padre. Quanto en lo de Sarrial,y Cabra en la forma ſuſodicha,como V.Ex. ſabe quando el ſeñor Rey vueſtro padre ganò la Ciudad de Tarragona,el, y la Reyna vueſtra madre mandaron a Moſſen Rebolledo que en ella quedaſſe, la ſeñora Reyna , diziendo anſi: Moſſen Rebolledo ya veys como ninguno quiere emprender de dar recaudo en eſta Ciudad,y quanto al ſeruicio,y eſtado nueſtro vaya el tener eſta Ciudad vos lo veys,ſi nunca ſeruido faſta aqui nos aueys , vos mando,y ruego muy caramante que deſta Ciudad cargo tengays:y el quedando ſeñor alli,como ſabeys,las gentes que alli ſu Señoria dexaua ; como no fueſſen tantos como el meneſter auia,ſu Señoria le dixo que buſcaſſe,y embiaſſe a ſu tierra,y fizo hazer al pie de trecientos montañeſes vaſſallos,y ſiernos ſuyos,con los quales el guardò la Ciudad a ſu coſta , poniendo a aquellos en las partes mas fuertes de aquella , y con los otros en los lugares circunvezinos,la guerra faziendo , en los quales ſeñor gaſtò paſſados de diez mil florines,vltra el ſueldo que ſu Señoria a las gentes que con el eſtauan mandò dar.Vea V.Alteza ſeñor como eſtos dineros auian de paſſar entonces por la Tabla de Barcelona , que por tanto que los Barceloneſes tenian en la Ciudad de Tarragona para lo tomar,ò matar,el eſquartiçò por aquellos caminos treze,ò catorze hombres. Anſimiſmo ſeñor ſabe bien vueſtra Señoria aquella baſtiga que fizo en el Ryo Segre en el ſitio de la Ciudad de Lerida,a do las varcas puſo para paſſar del Real del ſeñor Rey vueſtro padre,al Real de la ſeñora Reyna vueſtra madre,y aſſi vos ſeñor ſabeys,que quando Don Pedro de Portugal partiò de Barcelona,y venia para ſocorrer dicha Ciudad,que Moſſen Rebolledo con mas de mil montañeſes ſeruia alli,y que fizo traer los ganados de ſu tierra , y panes para dar a aquellas gentes de comer,ſi los dineros,y bienes que alli gaſtò , ved ſeñor por la Tabla de Barcelona,como paſſar pudieran. En remuneracion ſeñor de aqueſtos ſeruicios,y gaſtos,y de treynta mil ſueldos que Moſſen Rebolledo dio al Patriarca,que por la Tabla de Barcelona paſſaron , les diò en prendas a Sarrial,y Cabra,como en el contrato ſeñor conſta. Quanto a lo de Villanoua,Arboz,y Cubells,le fueron ſeñor dados , porque el dieſſe al ſeñor Rey vueſtro padre al Vizconde de Rocaberti,a fin que los de Peralada

lada se diessen a su Señoria, que eran vassallos de dicho Vizconde, por do recobrò el Ampurda. Por lo qual Señor sabe el Castellan de Amposta, y los otros del Consejo del Señor Rey vuestro padre, que por diez mil florines que el Vizconde su prisionero a el daua, por aquellos le fueron dados Vilanoua, Arboz, y Cubells. Ansi que Serenissimo Rey, y bien auenturado Principe, el titulo con que los dichos lugares Mossen Rebolledo mi padre tenia sin los sobredichos casos, y si a vos Señor parece, que es asaz justo titulo aqueste, suplico a V.M. que me mande mis lugares tornar, ca no cumple otras razones a las treze personas dar, pues que vos señor sabeys, que los dichos casos consisten verdad, gran mal seria Señor, que esta prematica en todos generalmento ouiese logar, assi en los que con trabajos, y meritos, y deramamiento de sangre lo hemos ganado, como deue auer logar en aquellos que por necessidad siendo rebeldes al señor Rey vuestro padre, se los dio, o cõfirmò pues ellos se lo tenian, y el otro no podia entonzes fazer. Esto bien auenturado Rey, y Señor passado por vuestro decreto, sea por merced encomendado a vuestro Sacro Consejo, y a mi me da mi justicia, y no consienta vuestra acostumbrada clemencia, y virtud, que yo sea imbiado de Herodes a Pilatos, y a Cayfas. Y ansi fago fin.

Carta del sobredicho Don Guillen Señor de Hariza, al Rey Don Fernando el Catholico, hallandose cercado de sus vassallos en su Castillo de Hariza, por los años de 1492.

DOña Violante mi muller me escriue, que mis negocios se alargan, è que V.S. non cuyda de despacharla, como pensaua, e me tiene ofrecido. Duelase Señor de mis males vuestra piedad, acate mis desdichas, e atienda a mis quexas. Asitiado de mis vassallos, con seys escuderos, e sin prouision, fincando en la cama cõ grande dolencia, escriuo estas razones a V.S. dandole cargo de mis desuenturas con mortal pesadumbre: ca nunca pense, que para ablandar vuestro coraçon muy clemente Señor fuera menester que yo viniera a tan triste fortuna. En muy crudo punto me engendrò mi padre, para alcançar la gracia de V.Ex. pues con auerle seruido en muchas jornadas, en especial en las de Castilla, e criadonos juntos, e auiendo seruido mi padre al señor Rey su padre de gloriosa memoria mas de sesenta años en tantos afanes, non me ha adelantado, e me ha quitado lo que yo tenia: e otros que seruen de escriuir a V.M. enemigos mios (que non supieron alancear como yo; con sus buenas mañas medran en vuestra gracia, e complacen a vuestro coraçon. Mossen Rodrigo mi padre, que Dios aya, fue tantos de años Camarlengo Mayor del glorioso Rey y señor Don Iuã mi señor, padre de V. Alteza, e yo fui su Mayordomo mayor, e assi como murio, non quiso V.S. que yo le siruiesse en vno, ni en otro cargo, siruiendose de otros, què non le siruieron mas, e non tienen mas honra que yo. Fizome luego de su Consejo de la Guerra, e nunca Señor acertè aconsejarbos,

bos,

bos, ca no entiendo el tiempo que aora se vsa muy desemejante del de el señor padre en mañas, y en tramas. Luego, Señor muy alto, nos pedisteys las cinco Villas de Cataluña, escriui a Burgos a V. S. e me respondio muy benignamente, que en llegando a estos Reynos me faria mercedes: cerrò los ollos mi padre, e finò, e luego se me quitaron las cinco Villas, quiças que no quiso V.S. que viesse vn fecho como esto por no apresurar la muerte con el, a quien le dio la vida. Vino Señor V. Alteza a estos Reynos, e ge lo acordé, e no me dio nada. Fui a Barcelona, y di mis papeles a los venerables que estauan en Cortes: e me respondieron, que no era yo natural de aquel Principado, e que ansi no podia pedirlo en greuges. Yo non se de dóde me soy, ca para pedir en Cataluña lo de alli, me cuentan de Aragon, e para pedir en Aragon lo de Fariza no soy deste Reyno, ni quieren que vse de sus priuilegios. Mala ventura hallo en todas partes: luego se me leuantaron estos mis vassallos, è diz que se holgauan algunos ministros de verme a rebueltas con ellos, fizieronme muchos desacetos, e al Comissario de V. S. è me asitiaron en la fortaleza, yo me decerquè con mis escuderos, e fize enforcar dos, o tres de aquestos vassallos, e fize açotar algunos dellos, e perdonè a todos los demas: tomolo a mal V.S. ca dizen que no les fize processo, è yo preguntaua a los Consejeros, si al sitiarme, e al resistirme estos mis vassallos me fizieron processo? E si ellos sin processo, e sin justicia me conuatieron como rebeldes, yo con justicia, e sin processo los castigue: e si de fecho se me leuantaron contra el omenaje, e fidelidad, de fecho con justicia, murieran todos, ca todos pecaron. Luego señor mandò V.S. que se pleytease, e no quiso que yo me valiesse del Tribunal del Iusticia, como fazen los otros, que fasta los gusanos si son de Aragon se pueden valer deste Tribunal, è lo que mas es, me fizo V.S. renunciar el priuilegio del enfranquecimiento que me auia dado el Rey su padre de gloriosa memoria, e yo lo fize por complazerle, mas bien contra mi voluntad, ca lo tenia muy merecido. Ofreciome V.S. en pago desto despacharia mi negocio en muy pocos dias. Diez meses han passado, e no he visto el fin: en el entre tanto estos mis vassallos me quitan mi hazienda, e no contribuyen los frutos, ni rentas, ya yo no tengo con que pleytear, ni conque sostentarme, e ansi hagase cuenta que han ganado los vassallos el pleyto, ca sin ver su fin no pagan las rentas, como si huuieran sentencia. Dizen señor los de vuestro Consejo, que yo no tengo poder de maltratar estos mis vassallos, e yo les pregunto, si tienen ellos poder contra mi persona? Ca a la verdad ellos me asitian, hurtan lo mio, e me maltratan muy fieramente a vista de V.Ex. e a grande cargo de su justicia que aquesto consiente, mas creo que aquestas cosas llegan diferentes de como passan a las orejas de V. Alteza, como no las dize el que las padece, sino el que guelga, e las disfraça en la presencia de V.S. ca no entiendo señor, porque V. Alteza apetece esta tierra siendo tan corta, de tan mala gente, e aumentandose sus Reynos, y señorios de cada dia fuera de España, que renta en ella no ha de tener V.M. doyme a entender, que esta en mi desgracia, e que en falleciendo finaran las desdichas desta mi casa: Consejeros señor de V.S. muerden en mi honra, e como a vn cuerpo muerto me dan de lançadas, si ellos fablaran delante de

mi

mi,yo les reprochara todas sus palabras. Fasta aqui señor me auedes quitado(porque assi os plugo)lo que el señor Rey vuestro padre me dio:baste a V.S.aquello,e no me quite lo de mis passadas. Dixome V.S. quando le fable en Barcelona,que estaua alcançado con las guerras de Italia, e que no me podia satisfazer:ya no pido dineros dexeme vuestra piedad sin pleytos algunos. Poca vida me queda,y aquesa con asaz de fatigas, e assi como al fin de mis dias dire a V.Alteza en breue mis quexas, sino toma saña. Glorioso Rey,es V.M.e muy virtuoso,tenga la mira que entre sus virtudes se falle tambien ser agradecido. Acordaos señor,que yo a nuestra vida tengo mas drecho que vos a mi hazienda,ca mi padre que vos la librò, me dexò heredero de tan gran credito,e V.S.nunca me dio lo que aora me quita,ca de mis passados lo huue. Reduzga señor V.S.a su memoria, que su padre buen gozo aya,fuera muerto sino por el mio quando lo de Ponça, dos vidas tan grandes no son buen descuento de hazienda tan corta? Si vuestro padre non fuera saluado,vos señor non fuerades nacido:è si vos non fuerades librado,vos señor ya huuierades muerto:yo vi lo vno,y vos lo sabeys, e lo otro lo aueys oydo dezir,de señor vuestra grandeza oydo a estas cosas, e satisfacion.Mas de sesenta años siruiò mi padre,ferido mas vezes que años siruio,e treynta y ocho,he seruido yo en hartas refriegas, dias bien logrados,e muy mal premiados,la embidia los borra,e la lisonja los desacredita. Enemigos señor de mi padre,e de mi me tiran garrochas, que pauor me tienen si estoy desterrado de vuestra presencia,e callò sus cosas? De la embidia es fijo el rancor,e non me aborrecen mis enemigos de la embidia de mi,ca estoy en las cuytas que ellos me ponen: mas me aborrecen porque puedo fablar con mucha verdad lo que voy diziendo: medrè poco,serui mucho,e padezco mas,ca se me puso el Sol con que miraua, e me calentaua. O bien abenturado Rey, y señor don Iuan mi señor,finarã mis ojos quando os vi finar:rompieron los sellos delante de vos, rasgaran tambien mi coraçon,e muriera contento,yo naci para vuestro seruicio, e mi vida para vos la querria,si alli se acabara no padeciera tantas cuytas,yafanes, e no me pisaran mis enemigos,la vida me falta,e con no tenerla la hazienda me sobra,non digo mas a V.S.haga su piedad muy alto señor, como le plugiere,deme lo mio segun su conciencia,sin se aconsejar con mis enemigos,que ya yo he mandado a doña Violante que se torne a su casa.

El que las Reales manos de V.M.vesa.
su humilde sieruo.
Palafox.

Finalmente le despojaron destas cinco villas, y otra mucha hazienda el mismo Rey,y señor,a quien le diò la vida su padre de don Guillen, quedãdo preso por assegurarsela en Paris seys años,porque se deliberò en el Parlamento,que entre tanto que durasse la guerra no deuian de poner en libertad vn tan gran Capitan, y valeroso Cauallero como era don Rodrigo de Rebolledo,y el mas viuo sentimiento que los desta casa deHariza,y sus descendientes tienen,es el deuirtirles con estas inquietudes, y

pleytos

pleytos del belicoso empleo que todos hã tenido en el seruicio de la Real Corona de su Magestad, pues hasta q̃ ellos les hã cortado el hilo desta buena suerte, en quinientos años no ha auido edad que no ayan hecho señalados seruicios a sus Serenissimos Reyes, porque don Pedro de Palafox fue con el Conde don Ramon Berenguer a la conquista de Almeria, como lo refiere Beuter, don Guillen su nieto fue a la conquista de Mallorca, siendo Capitan en el Tercio del Vizconde de Bearne, como lo cuenta Çurita, y fue la gente que mas peleò. Don Guillen su hijo fue nombrado entre los cien Caualleros para la singular batalla, que entre el Serenissimo Rey Don Pedro el grande, y Carlos Rey de Napoles estaua aplaçada en la Ciudad de Burdeos, como lo refiere Rafael Ceruera en las notas que hizo al Desclot, citando vn Autor antigo. Don Berengel padre del primer señor de Hariza, vino con toda la demas nobleza de Cataluña a socorrer el Serenissimo Rey Don Pedro el Quarto, a quien el de Castilla acosaua grauemente, como lo cuenta Zurita. Don Antonio de Palafox defendio el Castillo de Hariza con docientos hombres de armas solamente, de dos mil lanças, quatro mil ginetes, y quarenta mil de a pie, como lo refiere este Autor. Don Rodrigo de Rebolledo padre de Don Guillen señor de Hariza, hizo los seruicios que en su memorial representa, cõcedidos solamente a su valor, pues llegò por el à merecer el nombre que le dieron los Franceses de Gran Capitan, el qual defendio tambien el Castillo de Atiença del Rey de Castilla, que en persona con poderoso exercito vino a cercarlo, haziendole leuantar el sitio, y en su defensa murio. Gutierrez de Rebolledo primo de Don Rodrigo, hizo Don Rodrigo muchas entradas en diferentes Reynos en seruicio de su Rey, como Capitan General que era de las fronteras, y al Conde de Medina Celi, que en los de Castilla era Capitan General de su Rey, cerca de Gomara donde tenia su plaça de armas, entrò Don Rodrigo, y alli se dieron la batalla, quedando prisionero suyo el Conde, y ganado el pendon Real de Castilla, por cuya libertad ganò el Rey Don Iuan algunos Castillos en aquellas fronteras de Castilla. En remuneracion de todas estas hazañas, y otras muchas, que se dexan de dezir por la prolixidad, no le quedaron a Don Rodrigo sino quatro lugares en el Reyno de Valencia, que quando se los dieron no passaua el mayor dellos de veynte casas, si bien la de Hariza libra su restauracion, y el premio de tantos seruicios, y trabajos en su Magestad, como tan gran Rey, y Señor nuestro, que considerara tan fundadas sentencias sin efecto, priuilegios tan merecidos sin fuerça: motines tan declarados, sin justicia: desengaños tan conocidos, sin confirmacion. Y pues en justicia procede esto por las sentencias, en gracia por los seruicios, en conciencia por los escandalos que se euitan, se espera de su Magestad que pondra el vltimo fin a los mouimientos destos vassallos, mandando con pena, que ninguno buelua a solicitar vna causa tan declarada, y vista en sus Tribunales. Como lo hizo la Magestad Cessaria del Emperador, sin atreuerse a hazer elecciones de firmas de lo que les mandò, ni tampoco responderle lo consultarian con sus Aduogados, por parecerles sin duda que ninguno auria tan temerario, y poco aduertido que se atreuiera aconsejarles la inobediencia a su Magestad,

que

que aora tienen,y con menos ocasion que tenian entonces, pues aun no auian sido vencidos en las sentencias passadas en cosa juzgada (que cõpreenden tambien al primogenito)ni hallarse destitnydos del prtrocinio del Regio Fisco,y de todos los ministros de su Magestad,que como tan justos, y zelosos de su seruicio,es cierto procuraran poner en execucion sus Reales ordenes,y con exemplar castigo,por conuenir mas al seruicio de su Magestad quede del,que del de la inobediencia.